ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.)

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, pone presente en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)".*

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, la cual se encuentra definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: son contratos de prestación de servicios "(...) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado (...)".*

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se justifica la necesidad de la Entidad para la contratación que se pretende.

En concordancia con lo anterior, el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL MATERIAL PERIODISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC). VILLAVICENCIO",** representa una ventaja significativa en el desarrollo de las actividades que se han contemplado dentro de la implementación del programa denominado "CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VILLAVICENCIO", y en virtud de ello es preciso contar con el personal idóneo por su formación para la ejecución del mismo, se requiere la contratación de un profesional con experiencia y conocimientos que le permita cumplir de manera óptima estos requerimientos. El personal que se pretende seleccionar debe ofrecer la experiencia solicitada y conocimiento en las tareas a desarrollar,

con capacidad de aportar a la mejora continua de los procesos de la Oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana, así mismo dentro de las actividades que se enmarcan en el proyecto se encuentra la contratación de un profesional, lo que da lugar a la contratación del personal responsable para hacerse cargo de dicha actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **MUNICIPIO** ha establecido que es viable contratar los servicios de un profesional, considerando la necesidad descrita y dado el déficit de personal que presenta la Oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana para desarrollar las actividades propias de la dependencia y del proyecto anteriormente mencionado; siendo viable la contratación directa y no estando obligada la Administración a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar un profesional que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

Para el caso específico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1000-24 296 DE 2024, se considera que se requiere de un profesional con experiencia, capacitado para realizar tareas enmarcadas en las siguientes actividades:

1. Asesorar y atender el cubrimiento periodístico de todas las actividades asociadas a la implementación del PISCC en cumplimiento de sus metas.
2. Asesorar y participar en la elaboración de los boletines de prensa, notas de radio, audiovisuales y todo tipo de opciones de instrumentos de divulgación de información y datos, que sean necesarios para destacar avances y resultados de las metas del PISCC.
3. Constituir comunidades físicas y digitales de recepción de información periodística en sectores priorizados de la ciudad, como medios de comunicación locales, regionales y nacionales, sectores sociales de juventudes, asociaciones y comunidad en general.
4. Participar en los consejos de redacción con el equipo de comunicaciones para planear, coordinar y definir estrategias y actividades de cubrimiento a la generación de información y datos asociados con las decisiones de los consejos de seguridad, comité territorial de orden público, reuniones con comunidad que tienen programación semanalmente, en relación con la ejecución de las metas del PISCC, y los proyectos de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana.
5. Contribuir y participar en el registro de datos e información de los diferentes instrumentos de trabajo dispuestos para hacer seguimiento a los avances y resultados del PISCC en relación con la ejecución las actividades dispuestas en su implementación.
6. Recopilar y organizar información diariamente de la gestión que adelanta la Alta Consejería en relación con las problemáticas identificadas en el plan integral de seguridad y convivencia, así como sus requerimientos dispuestos para el cumplimiento de las metas, que le permita elaborar un reporte diario de noticias de gestión y mínimo 12 notas periodísticas mensuales.
7. Participar en las actividades asociadas con los proyectos de las diferentes metas de la Alta Consejería para la Seguridad, elaborando las notas periodísticas y coordinando la elaboración de las piezas de audio o video que permitan socializar y divulgar la gestión que se adelanta con relación a las problemáticas de seguridad y convivencia y de acuerdo con los requerimientos del PISCC.
8. Las demás actividades inherentes a su objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

1- ¿La Entidad Estatal requiere de PROFESIONAL?

Al respecto, el **MUNICIPIO** establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con los servicios de un PROFESIONAL, cuyos estudios y experiencia le permitan acreditar su idoneidad. En todo caso, siendo viable la contratación directa y no estando obligada la Administración a hacer

convocatoria pública se opta por seleccionar un profesional individualmente considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

Para la siguiente contratación se requiere de un PROFESIONAL con las siguientes calidades mínimas:

CATEGORÍA: PROFESIONAL
REQUISITO: TÍTULO PROFESIONAL Y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL
TÍTULO OBTENIDO: COMUNICADORA SOCIAL

2- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Dado lo anterior, el **MUNICIPIO** ha considerado que es viable contratar los servicios de un profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, con la necesidad ya descrita y el déficit de personal que presenta la Oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana para el desarrollo de dichas actividades, es necesario contratar los servicios de un Profesional Universitario cuyos conocimientos permitan acreditar su idoneidad, se resalta que la experiencia requerida en el caso del **PROFESIONAL** individualmente se orienta hacia la prestación de servicios profesionales, razón por la cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia laboral, se considera que la hoja de vida del mismo es la más idónea para satisfacer dicha necesidad.

A) EXPERIENCIA GENERAL: Cuatro (4) años de experiencia profesional.

3- ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

Sobre el **primer punto,** el **MUNICIPIO** deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Sobre el **segundo punto,** el **MUNICIPIO** deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal de este tipo, por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia laboral del profesional contratado.

a) Contrato N° 1731-2023 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA LA OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" con un plazo de ejecución de 3 meses por valor de $18.000.000 (Contratación Directa)
b) Contrato N° 3516-2023 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN AL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, con un plazo de ejecución de 18 días por valor de $3.300.000 (Contratación Directa)
c) Contrato N° 1184-2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" por 4 meses, por un valor total de $20.000.000 (Contratación Directa)

Sobre el **tercer punto,** el **MUNICIPIO** deja constancia que la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales le ha permitido a la entidad estatal satisfacer las necesidades latentes y cumplir a cabalidad con sus objetivos misionales, así mismo, le ha permito lograr las metas trazadas a la Oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana.

4- El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge este tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto el **MUNICIPIO**, calcula el presupuesto de acuerdo con la tabla de honorarios fijada en el Decreto N° 100-24-296 del 2024, razón por la cual establece que lo más conveniente es pactar la remuneración en seis (6) mensualidades, cada una por un valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000) M/CTE, lo anterior, teniendo en cuenta los productos entregables de cada mes y sin exceder la vigencia fiscal respectiva.

Fecha de elaboración: 06 de febrero de 2025.

TC (RA) LUIS EDUARDO CASTRO BARRERO
Alto Consejero para la Seguridad Ciudadana